ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8415

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

29 DE ABRIL DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8932

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, Presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33,82 Fracción II, VII Y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,30,31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículo 82, Fracción I y XV.

I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL M UNICIPIO)" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETIVO DE LAS REGLAS

Artículo I: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del programa "IS002 APOYO A LA MECANIZCION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO)".

1. Apoyar a los productores con mecanización agrícola en sus parcelas para la el establecimiento de cultivos.
   a) **Cobertura:** Se atenderá a productores del territorio municipal de Comalcalco que desarrollen actividades en el sector Rural.
   b) **Población objetivo:** Se atenderá a los ciudadanos del Municipio de Comalcalco que desarrollen actividades agrícolas y pecuarias, haciendo énfasis en los sectores agrícolas de cultivos básicos para la producción de alimentos, que demanden este apoyo.

CAPITULO II
DE LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA
SECCION I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 2.

a) El programa "IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO)" consiste en barbecho y dos pasos de rastra.
b) La recepción de solicitudes será del 03 de enero de 2023 y hasta agotar existencia o por falta presupuestaria.
c) Serán sujetos a este programa de Desarrollo Social toda persona perteneciente al municipio de Comalcalco, siempre y cuando su terreno este dentro del territorio municipal y en condiciones para realizar el trabajo de mecanización.
d) Solo se atenderán solicitudes que demanden 0.50, 0.75, y 1.00 hectáreas a mecanizar por productor y familia.
e) Se atenderá a productores que tiene domicilio diferente al de la ubicación de su predio, y el cual para efecto de comprobación se relacionara en la localidad donde se realice físicamente los trabajos.

Artículo 3. Los solicitantes del programa deberán cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentar adjuntos a la solicitud del apoyo.

a) Los solicitantes deberán presentar ante la dirección de Desarrollo la solicitud, dirigido a la C. Presidente Municipal de Comalcalco, Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ en una copia vigente y legible de su credencial de elector al 100% con firma o huella del solicitante.

SECCION II

DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo será la encargada de recepcionar, capturar, y programar la fecha de la realización del servicio de mecanización agrícola de acuerdo a las condiciones agroclimáticas y en coordinación con las autoridades locales.

a) La dirección de Desarrollo realizara los trámites pertinentes para la comprobación y solventación del programa "IS002 APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO)".

b) La duración del programa comprenderá del 03 de enero de 2023 y hasta agotar existencia.

c) Se atenderá a productores que tienen domicilio diferente al de la ubicación de su predio, y el cual para efecto de comprobación se relacionara en la localidad donde se realice físicamente los trabajos de mecanización, siempre y cuando pertenezca al municipio de Comalcalco, Tabasco.

c) El supervisor de la dirección de Desarrollo, por su parte realizara un recorrido por las áreas mecanizadas para verificar los trabajos realizados por parte del proveedor de servicio de mecanización, con la finalidad que se dé cumplimiento con lo estipulado en el acta de entrega recepción, (Barbecho que deberá cumplir con una profundidad mínimo de 30 cm y dos pasos de Rastra) y podrá en todo momento solicitar información al beneficiario para su referenciarlan. Al mismo tiempo hará levantamiento del acta de supervisión la cual deberá estar sellada por la autoridad de la localidad y será entregada al Departamento Agrícola de la Dirección de Desarrollo.

d) El delegado, subdelegado o jefe de sector dará fe de conformidad colocando su firma en el acta de entrega recepción una vez que el trabajo haya sido concluido correctamente. En localidades, donde por situaciones ajenas al programa, la autoridad local se niegue a firmar y sellar de conformidad, la coordinación de delegados podrá firmar y sellar dichas comprobaciones, previa supervisión de los trabajos realizados por parte de su personal.

d) El beneficiario colocará su firma o huella en el acta de entrega recepción en conformidad del trabajo realizado.

CAPITULO III

DE LA ATENCION, PARTICIPACION Y RELACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 5. La participación de los solicitantes con aceptación del programa es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social de este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de revisión periódica de la **Contraloría Municipal,** órgano de control y auditoria del Ayuntamiento.

a) La Dirección de Desarrollo, es la responsable de la integración de la relación de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de información en general, comprendiendo además de la organización social, además de dar seguimiento al programa. La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la dirección de Desarrollo, considerando los tiempos necesarios para su implementación y ejecución, en correspondencia a la autorización de los recursos económicos y con ello dar cumplimiento al calendario de actividades del programa "IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO)".
El padrón de beneficiarios será integrado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Regla de Operación, siendo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo, en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con el firme propósito de contribuir en la coordinación de acciones con otros programas que son complementarios, intercambiando la información y evitar con ello la duplicidad de apoyos.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA DE LOS SOLICITANTES, SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

1- Cuando haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
3- Por conflictos causados por el solicitante y alterar el orden durante la ejecución del programa.
4- El solicitante no colabore con la verificación y supervisión del apoyo solicitado.
5- Por la aportación de información falsa o apócrifa.
6- Por lo que las autoridades electorales emitan en su tiempo y demás leyes.

7- Cuando el terreno no se encuentre en condiciones para realizar el trabajo (chapeado, destroncado, libre de ramas en los linderos, se encuentre con humedad abundante que dificulte el trabajo del operador).

Las bajas o suspensión del programa se realizaran a través de las autoridades locales de cada localidad.

CAPITULO V
DE LOS COMPROMISOS DEL PROVEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.

a) El prestador del servicio deberá participar en las reuniones que convoque la Dirección de Desarrollo, ya sean de información o para tomas de acuerdos.
b) Cada prestador de servicio estará sujeto a realizar su carga de trabajo exclusivamente en las comunidades asignadas
c) La carga de trabajo por localidad quedara sujeta a cambios de acuerdo a las condiciones que se presente en el momento de realizar las actividades pudiéndose modificar cargas por localidad pero no la cantidad de superficie por contrato, por lo que se emitirá una carga de trabajo inicial para contrato así como una al final de la ejecución del programa.
d) Únicamente recibirán el pago del servicio asignados por la Dirección de Desarrollo, previa orden de trabajo.
e) El prestador del servicio se compromete a realizar la carga de trabajo asignada por la Dirección de Desarrollo hasta el término de su contrato.
f) A los prestadores de servicio les queda estrictamente auto-maquilarse o realizar algún trabajo relacionado a este programa a familiares ligados de forma directa a él, de ser así, no se pagaran estos trabajos.
g) El prestador de servicio deberá estar inscrito en el padrón de proveedores.

CAPITULO VI
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa, deberán reportarlas al órgano interno de control municipal, que es la **Dirección de Contraloría**. Así la Dirección de Desarrollo se compromete a la ejecución de acciones que garanticen el buen funcionamiento del programa.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROGRAMA: IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO).

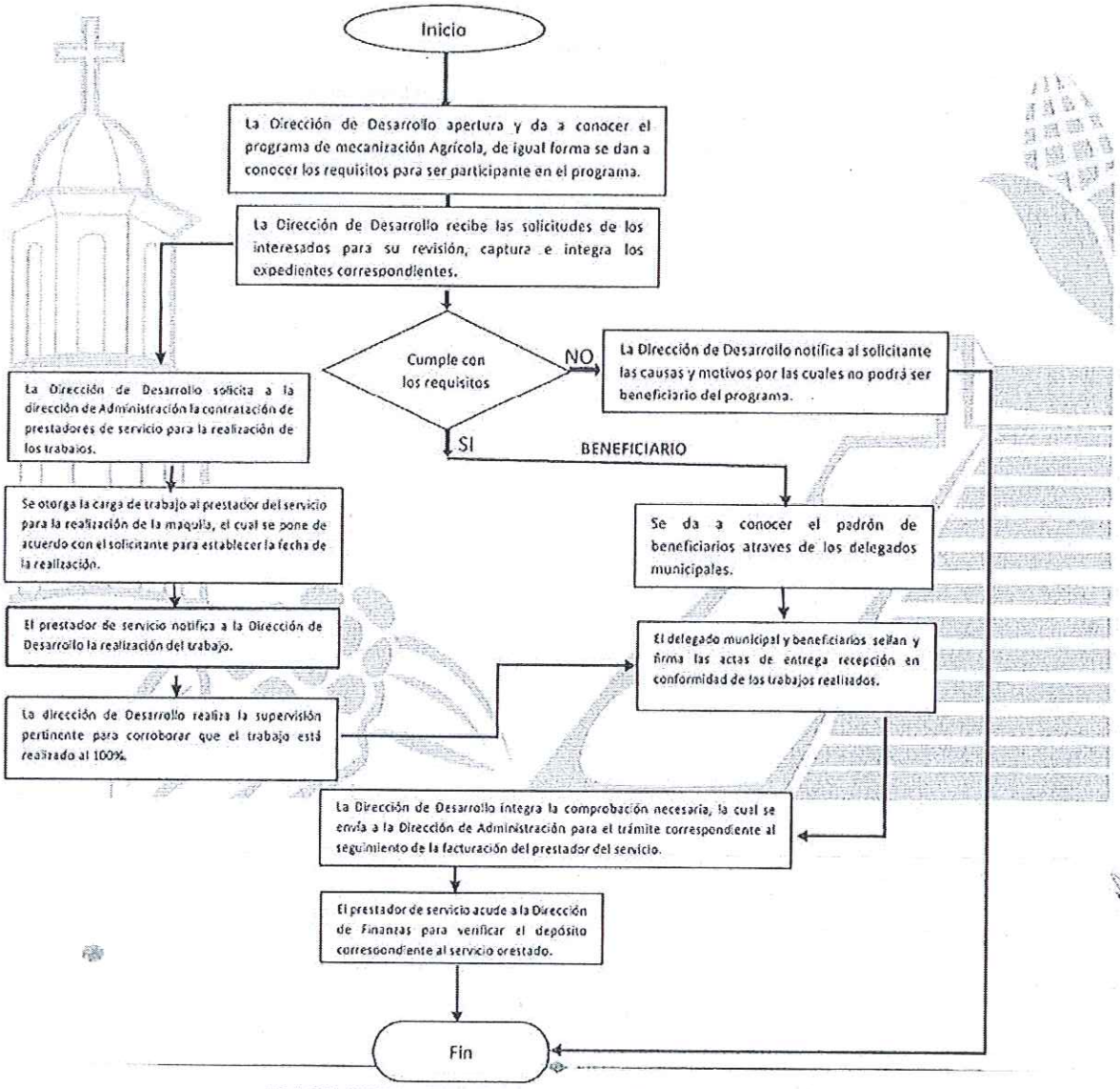

DIRECCION DE DESARROLLO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2021-2024

COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE ---------

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL
Tercer Regidor

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
Cuarto Regidor

M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "IS002 APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRICOLA (DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO), MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ---

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL 2021 - 2024

SECRETARIA

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO